

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN No. CCC-006-2017

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

QUE DECLARA CANCELADO EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CP-004-2017 PARA LA COMPRA DE UN (1) SERVIDOR.

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, de conformidad con las disposiciones de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, No. 340-06; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria y por mandato del Consejo Directivo del **INDOTEL** en su Resolución No. 037-13, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

Con motivo de la declaración de cancelación de la Comparación de Precios INDOTEL/CP-004-2017 para la compra de un (1) Servidor.

Antecedentes.-

1. El día 11 de mayo de 2017, la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación del **INDOTEL**, mediante memorando No. INF-M-000061-17, solicitó al Departamento de Logística la compra de un (1) servidor.
2. En virtud del anterior requerimiento, el 24 de mayo de 2017 a través del Memorando No. LG-M-000019-17, el Departamento de Logística comunicó al Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** de la solicitud de contratación, todo ello de conformidad con las disposiciones de por la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación dictado a través del Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012.
3. Una vez evaluados los motivos que sustentaban la solicitud de contratación realizada, y determinada su procedencia, este Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, de conformidad con los procedimientos y las modalidades de selección determinados por la Ley No. 340-06, autorizó la celebración de un proceso de contratación bajo la modalidad de Comparación de Precios, para la compra de un (1) servidor, disponiendo a su vez, la aprobación del respectivo Pliego de Condiciones Específicas.
4. Luego de esto, el día 20 de junio de 2017 el **INDOTEL** mediante correo institucional remitió las comunicaciones marcadas con los números DE-0002478-17, DE-0002479-17, DE-0002480-17, DE-0002481-17, DE-0002482-17, DE-0002483-17, procediendo de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 del Decreto No. 543-12, a invitar a las sociedades OMEGA TECH, S. A., GALAXIA COMPUTER, S.R.L., EIKON, SAS, GLODINET, S.R.L., INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L., y CF LAPTOPLANET, S.R.L., respectivamente, a participar en el proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-004-2017.
5. Así mismo, el 20 de junio de 2017, se inició el proceso publicar la convocatoria a participar en la referida Comparación de Precios INDOTEL/CP-004-2017, tanto en la página web del **INDOTEL** como de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), imposibilitándose la publicación en este último portal, debido a problemas técnicos en la plataforma de compras dominicana.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley General de las Telecomunicaciones No. 153-98 ha sido creado el **INDOTEL** como órgano regulador de las telecomunicaciones con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones, ha sido autorizado por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. 037-13, para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios de la institución a la luz de las disposiciones de la Ley No. 340-06;

CONSIDERANDO: Que el artículo 46 del Decreto No. 543-12, Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 con modificaciones de Ley 449-06, establece que *"Las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento"*;

CONSIDERANDO: Que el artículo 65 del Decreto No. 543-12, Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 con modificaciones de Ley 449-06, establece que *"La invitación a participar en un procedimiento por comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles"*;

CONSIDERANDO: Que en atención a lo establecido en el artículo 46 del referido reglamento, el **INDOTEL** inició los trámites correspondientes para convocar a todos los posibles oferentes, mediante el envío de la convocatoria del proceso mediante las cartas marcadas con los números DE-0002478-17, DE-0002479-17, DE-0002480-17, DE-0002481-17, DE-0002482-17, y DE-0002483-17, dirigidas a los proveedores OMEGA TECH, S. A., GALAXIA COMPUTER, S.R.L., EIKON, SAS, GLODINET, S.R.L., INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L., CF LAPTOPLANET, S.R.L., respectivamente, así como a la publicación del proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-004-2017 en el portal del INDOTEL y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas;

CONSIDERANDO: Que al momento de cargar el referido proceso en el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, se generó un error en dicho sistema, impidiendo que pudiera completarse el trámite, así como la carga del pliego de condiciones y demás informaciones y documentaciones del proceso;

CONSIDERANDO: Que el artículo 69 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, establece que *"La comprobación de la omisión de los requisitos de publicidad en cualquiera de los procedimientos de selección establecidos en la ley y en el presente Reglamento, dará lugar a la cancelación o nulidad inmediata del procedimiento, cualquiera que fuere el estado de trámite en que se encuentre"*;

CONSIDERANDO: Que el párrafo del precitado artículo 69 del Reglamento, dispone que *"En el evento en que la Entidad Contratante no cuente con la infraestructura tecnológica y de conectividad o la misma presente dificultades de funcionamiento, deberá notificar previamente al Órgano Rector"*;

CONSIDERANDO: Que producto del mismo error técnico, y no obstante el **INDOTEL** haber notificado al Órgano Rector de la situación, y de haber recibido soporte técnico por parte del mismo, el problema no pudo solucionarse, ocasionando que el trámite no pudiera ser visualizado, en consecuencia, no pueden ser cargados los documentos relativos al proceso, tales como: pliego de condiciones, certificación de existencia y disponibilidad de fondos, ofertas económicas, adjudicación del proceso, entre otros;

CONSIDERANDO: Que debido a la situación generada, la institución se ha visto imposibilitada de cumplir con los requisitos de publicidad establecidos en la Ley No. 340-06 con modificaciones de Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12;

CONSIDERANDO: Que el cronograma del pliego de condiciones elaborado por el **INDOTEL** para el proceso INDOTEL/CP-004-2017 establece que la apertura de ofertas está programada para el día 27 de junio de 2017, a las 11:00 horas de la mañana;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley No. 340-16, *toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados;*

CONSIDERANDO: Que, como requisito para dejar sin efecto un procedimiento de contratación la Ley No. 340-06, ha establecido en el numeral 6 de su Artículo 15, que dicha actuación deberá formalizarse con un acto administrativo;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 establece en su Artículo 101 que *las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el portal administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare el procedimiento desierto;*

CONSIDERANDO: Que el Principio de Transparencia y Publicidad, establece que las compras y contrataciones públicas comprendidas en la Ley No. 340-06, se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de la ley;

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, por las razones anteriormente expuestas y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06 y su Reglamento de aplicación, ha decidido declarar cancelada la Comparación de Precios INDOTEL/CP-004-2017 para la compra de un (1) servidor;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, No. 340-06, con las modificaciones introducidas por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 543-12 mediante el cual el Poder Ejecutivo el 6 de septiembre de 2012, dictaminó el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 en sus disposiciones citadas;

VISTO: El memorando No. INF-M-000061-17 de fecha 11 de mayo del año 2017, mediante el cual la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación del **INDOTEL**, solicitó al Encargado del Departamento de Logística la compra de un (1) servidor.

VISTO: El memorando No. LG-M-000019-17, de fecha 24 de mayo de 2017.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-004-2017, para la compra de un (1) servidor).

VISTAS: Las comunicaciones DE-0002478-17, DE-0002479-17, DE-0002480-17, DE-0002481-17, DE-0002482-17 y DE-0002482-17;

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CANCELADA la Comparación de Precios INDOTEL/CP-004-2017, para la compra de un (1) servidor.

SEGUNDO: ORDENAR la realización de un nuevo proceso para la adquisición de un (1) servidor.

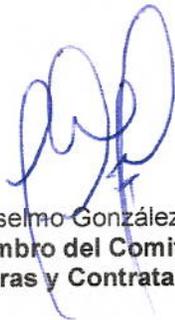
TERCERO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a los oferentes convocados y a la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como su publicación en el portal web del **INDOTEL**.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

Firmados:



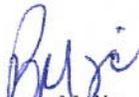
Katrina Naut
**Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones**



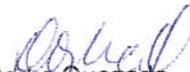
Anselmo González
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**



Israel González
**Asesor Legal del Comité
de Compras y Contrataciones**



Ramona Mejía
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**



Dorka Quezada
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**